



Reconocimiento de Méritos a partir de 6º Dan

La RFEK y DA a través de la presente normativa establece una vía extraordinaria para la obtención de grados superiores a partir del 7º DAN por la Junta Directiva de la RFEK y DA, delegando la concesión del 6º DAN a las federaciones autonómicas, para aquellas personas que hayan desarrollado una labor continua y reconocida en beneficio del karate y de las instituciones que lo representan.

Los/Las aspirantes deberán cumplir los requisitos que se establecen a continuación y en ningún caso se admitirán reducciones de tiempo ni edad ni académicos en la presentación por esta vía de reconocimiento.

La solicitud para el reconocimiento de méritos deberá de realizarse por la Federación Autonómica del aspirante o bien por la RFEK y DA.

a) Requisitos

- Cumplir el tiempo reglamentario desde la obtención del grado anterior.
- Tener las licencias correspondientes desde el grado anterior hasta el que aspira.
- Tener la edad reglamentaria para cada grado.
- No haber estado sancionado por el Comité de Disciplina de la RFEK y DA o de la Federación Autonómica correspondiente.

b) Valoración del reconocimiento de los méritos: a modo de ejemplo, los méritos que deben tenerse en cuenta por las Federaciones Autonómicas para la proposición del reconocimiento a la RFEK y DA son:

- Haber desempeñado responsabilidades federativas a nivel regional, nacional o internacional.
- Ejercer como docente en cursos de formación o especialización por encargo federativo, tanto a nivel autonómico, nacional o internacional.
- Haber participado en labores divulgativas de nuestro deporte (publicaciones, videos, etc.).
- Trayectoria deportiva y técnica del aspirante.
- Logros deportivos de su alumnado de especial relevancia.
- Nivel técnico de su alumnado.
- Cualquier otra aportación que se considere digna de reconocimiento.

c) Limitación: En todo caso, los requisitos establecidos tienen referencia únicamente a los méritos realizados siempre en el periodo transcurrido desde el Grado anterior.

d) Procedimiento:

- La RFEK y DA es la competente para el reconocimiento de los grados a través del presente procedimiento de méritos.
- En el caso de los/as aspirantes a partir de 7º DAN, la competencia corresponde a la Junta Directiva de la RFEK y DA previa solicitud de la Federación Autonómica a la que pertenezca el aspirante y se deberá acompañar de los certificados correspondientes, del visto bueno de la Junta Directiva de la Federación Autonómica.
- Si una Federación Autonómica, previo a la presentación ante la Junta Directiva de la RFEK y DA, desea realizar al aspirante alguna prueba técnica y/o de conocimiento deberá establecer ella el protocolo de esta.
- La RFEK y DA autoriza a las Federaciones Autonómicas hasta 6º DAN que reconozcan los méritos de los/las aspirantes de acuerdo con su protocolo de presentación y concesión propios pero siempre deberán ser tratadas por sus propias Juntas Directivas, que será el órgano responsable de su concesión, este protocolo de presentación y concesión se detalla en el apartado g).
- El aspirante no se podrá presentar en la misma convocatoria por dos vías (vía examen o vía méritos) y los requisitos establecidos tienen referencia únicamente a los méritos realizados siempre en el periodo transcurrido desde el Grado anterior.
- Se deberán abonar las tasas correspondientes al grado que se aspiran.

e) Informe sobre la concurrencia de los criterios de valoración: la Junta Directiva de la RFEK y DA podrá solicitar al Departamento Nacional de Grados o a la Comisión Técnica un informe no vinculante que analice el cumplimiento de los criterios de valoración por el/la aspirante.

f) Concesión: en el caso de la concesión de grados a partir de 7º DAN por el procedimiento de reconocimiento de méritos será competencia de la Junta Directiva de la RFEK y DA la concesión, previa inclusión en el Orden del Día del punto correspondiente y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente normativa.

g) Protocolo de presentación y concesión para el grado de 6º Dan, 7º Dan y 8º Dan de la FBK y DA: Los aspirantes que deseen presentarse al grado de 6º Dan, 7º Dan u 8º Dan por la vía de Reconocimiento de Méritos en la FBK y DA, y de acuerdo con los puntos 3º y 4º del apartado d), además de los requisitos y criterios de valoración reseñados en los apartados a) y b) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Rellenar y enviar la solicitud de inscripción al examen en la convocatoria correspondiente a su grado y enviar la documentación requerida, que deberá estar en la sede de la FBK y DA dos meses antes de la fecha de celebración del examen.
- Enviar el currículum deportivo a fin de valorar todo el recorrido y aportación al karate desde su inicio, según el modelo propuesto, en el que se debe incluir:
 - Requisitos, titulaciones, cursos, logros deportivos y aportaciones realizadas desde el inicio de su carrera en Karate.

- Reseñar todas las aportaciones y méritos realizados desde la consecución del grado anterior.
- Escrito en el que se refleje la motivación del aspirante a presentarse por la vía de méritos. Dicho escrito se sustentará en los valores personales y humanos, así como desde el punto de vista del practicante del Arte Marcial de Karate.
- Presentar un trabajo escrito (tesina) basado en la investigación y reflexión personal sobre cualquier aspecto del Karate. Dicho trabajo constará de un mínimo de diez páginas y un máximo de veinte con un formato digital que permita la clara legibilidad del documento. Este trabajo deberá ser defendido delante del Tribunal el día de la celebración del examen, el aspirante se presentará frente al Tribunal en karategi, mantendrá un coloquio y responderá a las preguntas que le formulen los Jueces del Tribunal.
- El Director del Tribunal, teniendo en cuenta la edad, estado físico y de salud del aspirante, así como los requisitos y méritos aportados, podrá solicitar al aspirante que realice un kata de su libre elección.
- El Tribunal valorará toda la documentación y el trabajo presentado por el aspirante y emitirá un informe que será enviado a la Junta Directiva a fin de que tenga los elementos necesarios para conceder o denegar el grado.

h) Concesión del grado 9º Dan y 10º Dan. Será la Junta Directiva de la FBK y DA, previa inclusión en el Orden del Día del punto correspondiente y posterior análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) de la presente normativa, la que proponga la concesión de estos grados, elabore el informe correspondiente y los solicite a la RFEK y D.A.

Vº Bº el Presidente



David Mulet



Vº Bº el Director del Tribunal de Grados



Mateo Pascual